

A petición del sindicato Comisiones Obreras, hemos realizado una análisis de la información ofrecida por TVE el pasado día 16 de octubre de 2003 en relación con la sentencia dictada por la Audiencia Nacional y en la que se condena a RTVE por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical debido al tratamiento informativo que este medio público realizó durante la huelga general del 20 de junio de 2002.

Madrid, 27 de oct. De 2003

Comisión Técnica del informe:

- M^a Pilar Díezhandino, Catedrática Fac. Periodismo Univers. Carlos III
- Agustín García Matilla, Profesor Titular Periodismo, Fac. CC.II. U.C.M.
- Javier Callejo Gallego, Profesor Titular Sociología UNED, experto en investigación de audiencias
- Roberto Aparici Marino, Profesor Titular CC. Educación UNED, Dtor. Docente de Medios de Comunicación y Manipulación

Coordinador del Informe : Pedro Soler, periodista de TVE
Soporte Informático : José María Jiménez

Objeto de estudio : Información de la sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional contra RTVE en los espacios informativos: TD1, TD2 y La 2 Noticias del día 16 de octubre de 2003.

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES	3
2.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO	4
2.1.- Literalidad del texto	4
2.2.- Emisión en los Telediarios	4
2.2.1.- Criterio de emisión respecto al TD1	5
2.2.2.- Criterio de emisión respecto al TD2	6
2.2.3.- Criterio de emisión respecto a La 2 Noticias	6
3.- POLÉMICA TRAS LA EMISIÓN DE LA NOTICIA	6
4.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN EMITIDA	7
4.1.- Emisión de la noticia en el TD1 : ¿dentro o fuera del espacio?	7
4.1.1.- Conclusiones sobre la emisión de la noticia en el TD1	8
4.2.- Respuesta de la audiencia del TD1 asociada al minuto de emisión	9
4.2.1.- Conclusiones sobre la respuesta de la audiencia	16
4.3.- Formato audiovisual utilizado para la emisión	17
4.3.1.- Conclusiones sobre el formato utilizado	18
4.4.- Lectura de la literalidad del texto acordado	19
4.4.1.- Conclusiones sobre la lectura del texto	19
5.- ANÁLISIS COMPARATIVO CON TELE 5	22
6.- CONCLUSIONES GENERALES	24

1.- ANTECEDENTES

El 23 de Julio de 2003 la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional dictó sentencia en la demanda de CC.OO. contra RTVE :

...“Declaramos que las entidades codemandadas han incurrido en violación de los derechos fundamentales de Huelga y libertad sindical y, por consecuencia, ordenamos, como reparación de las consecuencias derivadas de dicha violación, de que se condena a las demandadas citadas a emitir, en todos los Telediarios de Televisión Española, correspondientes a un día, de una información completa sobre el contenido de la presente sentencia”.

El fallo establece claramente que, como reparación del daño ocasionado, RTVE debe dar en sus telediarios **una información completa sobre el contenido de la presente sentencia.**

Hasta el 16 de octubre de 2003, RTVE no ofreció información alguna, ni sobre el proceso judicial, ni sobre el propio hecho noticiable de la sentencia.

En el acto que tuvo lugar el 30 de septiembre de 2003 en la Audiencia Nacional para resolver sobre la ejecución de la sentencia se propuso la búsqueda de **un acuerdo que partiera de la buena fe** sobre los términos en que podría emitirse una información provisional de la sentencia sin necesidad de esperar a la resolución del Tribunal Supremo y sin perjuicio de que esa información se volviera a repetir, de una forma más completa, tal y como dicta la sentencia, en el caso de que el Supremo la hiciera firme.

El pasado 8 de octubre de 2003, tras un acto de conciliación promovido por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, el sindicato CC.OO. y RTVE llegan al acuerdo de emitir el jueves 16 de octubre de 2003 y en los Telediarios TD1, TD2, así como en La 2 noticias, el siguiente texto :

Apunte en titulares :

“Dictada sentencia en la demanda de CC.OO. contra RTVE”

Texto de la noticia : Información a cámara

“La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado favorablemente la demanda interpuesta por el sindicato CC.OO. contra el Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión Española S. A., por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical como consecuencia del tratamiento informativo ofrecido durante la huelga general del pasado 20 de junio de 2002.

(imágenes de la Audiencia Nacional)

La sentencia, que aún no es firme, obliga a Televisión Española a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus telediarios. Radio Televisión española y Televisión Española S. A., han recurrido esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo”.

2.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

2.1.- Literalidad del Texto

El jueves 16 de octubre de 2003 TVE emite grabado el siguiente texto:

*(Subrayamos en negrita las diferencias entre lo que lee textualmente el presentador y la literalidad del texto acordado.)

Texto de la noticia : Información a cámara

*“La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado favorablemente la demanda interpuesta por el sindicato CC.OO. (***Ce, Ce, O, O,***) contra el Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión Española S.A. (***Sociedad Anónima**), por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical como consecuencia del tratamiento informativo ofrecido durante la huelga general (***huelga**) del pasado 20 de junio de 2002.*

(imágenes de la Audiencia Nacional)

*La sentencia, que aún no es firme, obliga a Televisión Española a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus telediarios. Radio Televisión española y Televisión Española S.A. (***Sociedad Anónima**), han recurrido esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo”.*

2.2.- Emisión en los Telediarios

La noticia, es anunciada en los titulares de los tres telediarios mencionados (TD1, TD2 y La 2 Noticias).

Los respectivos presentadores dicen textualmente en su introducción :

“También les informaremos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en la demanda del sindicato Comisiones Obreras contra Radiotelevisión Española”.

Con posterioridad a este avance, la noticia es emitida en los respectivos espacios tras una ráfaga sonora y con diferentes criterios respecto al minutado de emisión.

2.2.1.- Criterio de emisión respecto al primer espacio acordado en el acto de conciliación: TD1.

En lo referido a este espacio, la noticia es anunciada en titulares a las 15 horas y 2 minutos, aunque es emitida tras la despedida del espacio informativo, a las 15 horas y 50 minutos del día 16 de octubre de 2003.

Tras el visionado de la cinta, hemos comprobado que los presentadores del TD1 despiden este espacio del siguiente modo:

Presentadora: *“Vamos a terminar con imágenes del ensayo de la Compañía Nacional de Danza que estrena esta noche en el Teatro de la Zarzuela Nasciturus Es, la primera coreografía de Yoko Taira, una bailarina formada por Nacho Duato y así nos vamos a despedir, hasta mañana.*

Presentador: *hasta mañana, buenas tardes...*

A esta despedida le suceden unas imágenes de danza y 20 segundos después, y de forma imprevista, se inserta la noticia grabada de la ejecución de la sentencia. A continuación aparecen los rótulos de despedida del telediario.

SECUENCIA DE EMISIÓN DESDE 15.49 A 15:51 HORAS



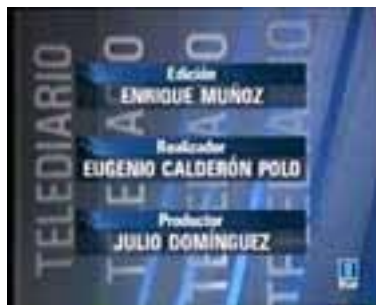
1/ despedida presentadores



2/ imágenes de danza



3/ noticia insertada



4/ títulos de crédito

2.2.2.- Criterio de emisión respecto al segundo espacio acordado en el acto de conciliación, TD 2 :



En este espacio la noticia grabada es emitida a las 21 horas y 27 minutos, tras un bloque de información nacional.

TD2

2.2.3.- Criterio de emisión respecto al tercer espacio acordado en el acto de conciliación, La 2 Noticias :

La noticia grabada es emitida en el minuto 25 de este espacio informativo, antes de un spot publicitario que da paso al bloque de información deportiva.



La 2 Noticias

3.- POLÉMICA TRAS LA EMISIÓN DE LA NOTICIA

La emisión de la información mencionada ha sido motivo de numerosos comentarios en prensa y en distintos medios audiovisuales, por la forma en que esta noticia se ha emitido y, en particular, por su ubicación tras la despedida del TD1 y la referencia del presentador al sindicato demandante como Ce, Ce, O, O,.

4.- ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN EMITIDA

A continuación, ofrecemos un análisis de la información emitida, centrandó nuestra observación en los siguientes aspectos :

- 4.1.- Emisión de la noticia en el TD1 : ¿dentro o fuera del espacio?.
- 4.2.- Respuesta de la audiencia asociada a la ubicación de la noticia en el TD1.
- 4.3.- Formato audiovisual utilizado para la emisión.
- 4.4.- Lectura de la literalidad del texto acordado.
- 4.5.- Análisis comparativo con otros medios.

4.1.- Emisión de la noticia en el TD 1 : ¿dentro o fuera del espacio?.

De las tres emisiones acordadas, la referida al TD1 de las 15:00 horas, es la que mayor polémica ha suscitado, debido al minuto utilizado por los responsables de TVE para la ubicación de la noticia.

Tras el visionado de este espacio hemos comprobado que, en rigor, la información sobre la sentencia está colocada tras la finalización expresa y explícita del Telediario por parte de los presentadores. Este hecho no puede atribuirse a un lapsus, ya que el texto de la despedida estaba cargado para su lectura en el ordenador y en el autocue (cámara donde el presentador lee la noticia) con suficiente antelación a la emisión del telediario.

Transcripción de la despedida

Presentadora : “Vamos a terminar con imágenes del ensayo de la Compañía Nacional de Danza que estrena esta noche en el Teatro de la Zarzuela *Nasciturus Es*, la primera coreografía de Yoko Taira, una bailarina formada por Nacho Duato y así nos vamos a despedir, hasta mañana.”

Presentador : “hasta mañana, buenas tardes...”

4.1.1.- Conclusiones sobre la emisión de la noticia en el TD1 :

Con el exigible criterio informativo, la noticia de la sentencia debería haber estado ubicada en el bloque de actualidad nacional o, en todo caso, al final de éste, pero en ningún caso tras los deportes o las noticias de cultura que convencionalmente cierran los telediarios.

Aunque éste extremo —el de la ubicación de la noticia en los Telediarios— no estuviese explicitado en el acuerdo entre las partes, hay que considerarlo de evidente cumplimiento si se parte del principio de buena fe y se aplican criterios profesionales, máxime cuando se trataba de una noticia relevante que había sido anunciada en los titulares de entrada.

El carácter informativo concedido a esta noticia no fue equivalente al resto de las informaciones contenidas en el TD1. Tal como fue ofrecida la información sobre la sentencia entendemos que no puede ser considerada una noticia más del Telediario, sino más bien un inserto separado y descontextualizado del resto de las informaciones y del propio contenido del TD1.

Si la noticia quería darse al cierre del Telediario, los presentadores podían haber dicho por ejemplo : *“vamos a despedir este telediario con imágenes de danza, pero después les informaremos de la sentencia dictada en la demanda de CC.OO. contra RTVE”*.

4.2.- Respuesta de la audiencia del TD1 asociada al minuto de emisión.

Las gráficas de audiencia de TVE por minutos de emisión son muy esclarecedoras respecto a las consecuencias que tuvo la inserción de la noticia tras la despedida de los presentadores.

Las gráficas 1,2 y 3 corresponden a los días previos a la emisión de la sentencia y muestran como, invariablemente, el momento en que los presentadores del Telediario se despiden coincide con un descenso significativo de la audiencia. Este efecto se reprodujo el día 16 de octubre, tal como muestra la grafica 4 y el share o porcentaje de audiencia que aporta la tabla de medición de audiencias de Sofres.

En la gráfica 4 y en la tabla de medición de audiencias puede observarse como el porcentaje de telespectadores desciende de manera significativa en el minuto 49 del Telediario y se sitúa en el porcentaje más bajo (22,3), coincidiendo justamente con la despedida del informativo en el minuto 50. Esos tres puntos de diferencia (22,3 sobre los 25,4 anteriores) corresponden a trescientos mil espectadores aproximadamente que, inducidos por el mensaje de despedida de los presentadores, cambiaron de canal en el preciso instante en que iba a emitirse la información de la sentencia.

Nota : Se aporta el certificado de TVE sobre la hora de finalización del TD1 entre los días 5 y 19 de octubre de 2003. Las gráficas aportadas de medición de audiencias se corresponden con tres días previos a la emisión de la sentencia -13, 14, 15- y con el propio día de emisión, 16 de octubre de 2003.



Televisión Española, S.A.

Madrid, 20 de octubre de 2003

DE: DIRECTORA DE ANTENA TVE

A: DELEGADO SECCIÓN SINDICAL CC.OO. EN RTVE-MADRID

En respuesta a su nota de fecha 20 de octubre de 2003, le comunico la hora de finalización del TD-1, según Registro de Emisión, entre los días 5 y 19 del presente mes de octubre:

Día 5:	15 h. 44' 20"
Día 6:	15 h. 46' 36"
Día 7:	15 h. 45' 48"
Día 8:	15 h. 46' 01"
Día 9:	15 h. 46' 01"
Día 10:	15 h. 46' 34"
Día 11:	15 h. 45' 46"
Día 12:	15 h. 44' 40"
Día 13:	15 h. 46' 53"
Día 14:	15 h. 46' 02"
Día 15:	15 h. 45' 50"
Día 16:	15 h. 49' 32"
Día 17:	15 h. 46' 30"
Día 18:	15 h. 44' 59"
Día 19:	15 h. 47' 02"

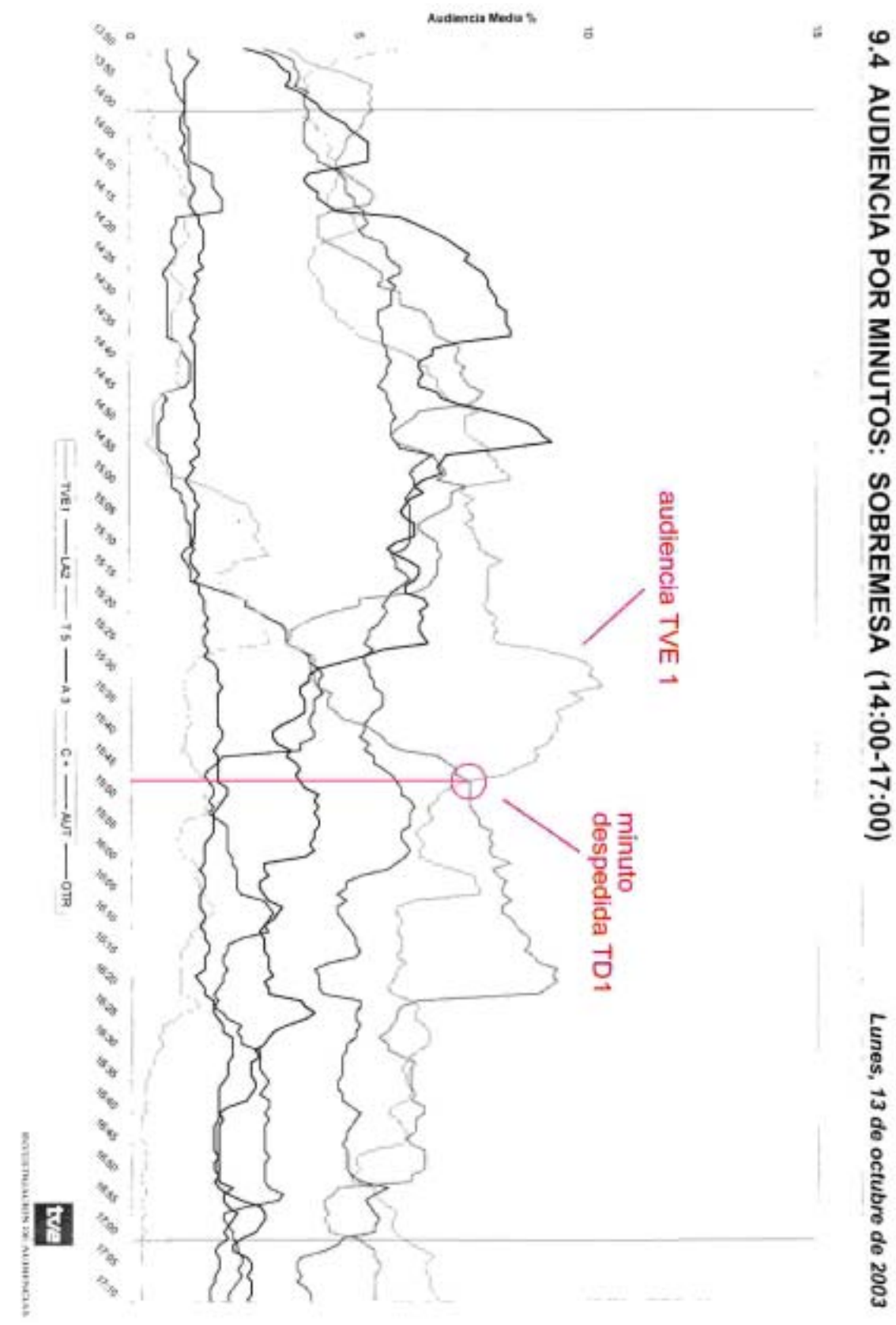
Atentamente,



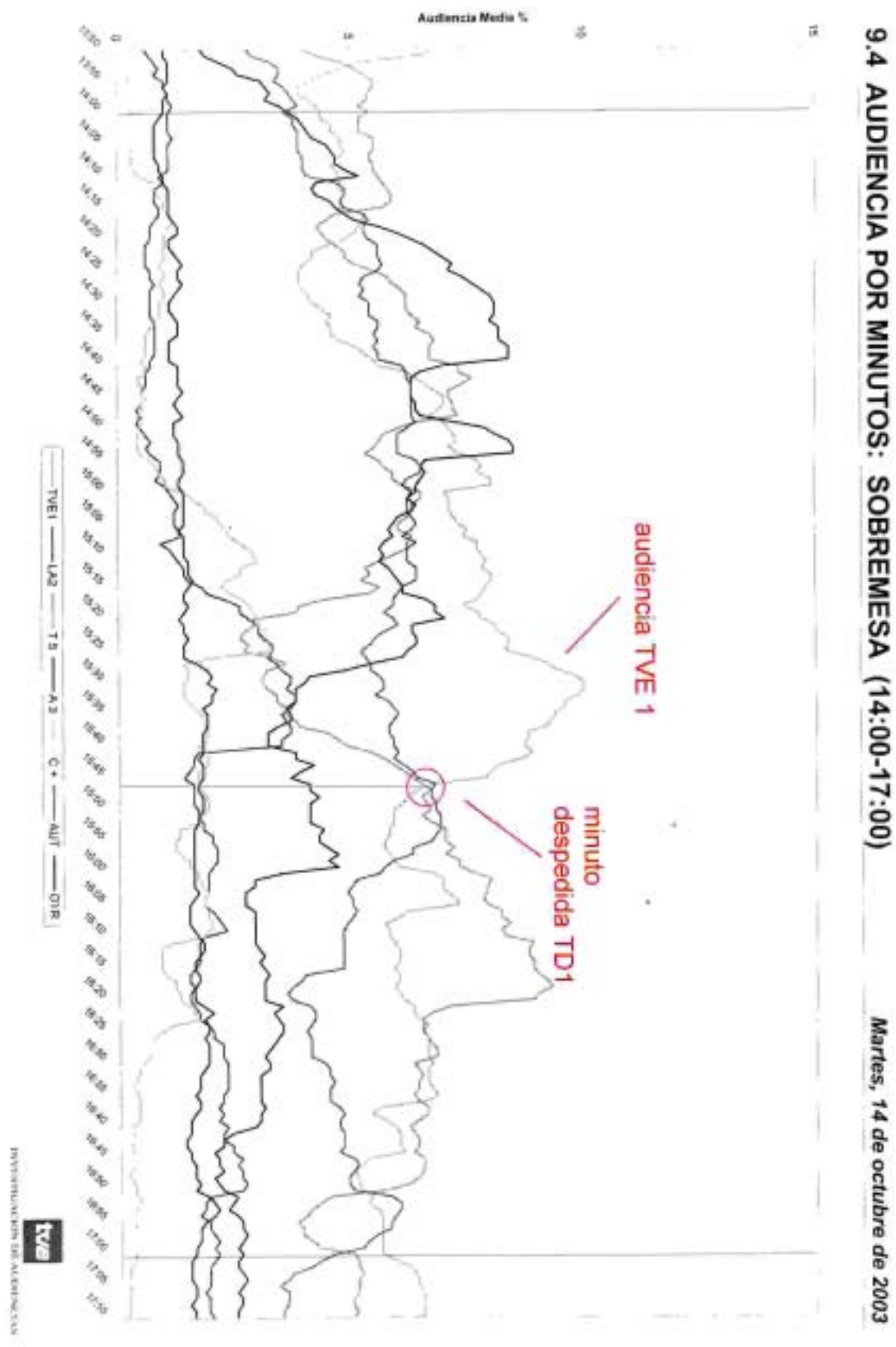
Fdo.: Celina Velasco

tve	
DIRECCION DE ANTENA T.V.E.	
REGISTRO DE:	
ENTRADA.....	FECHA.....
SALIDA.....	FECHA.....

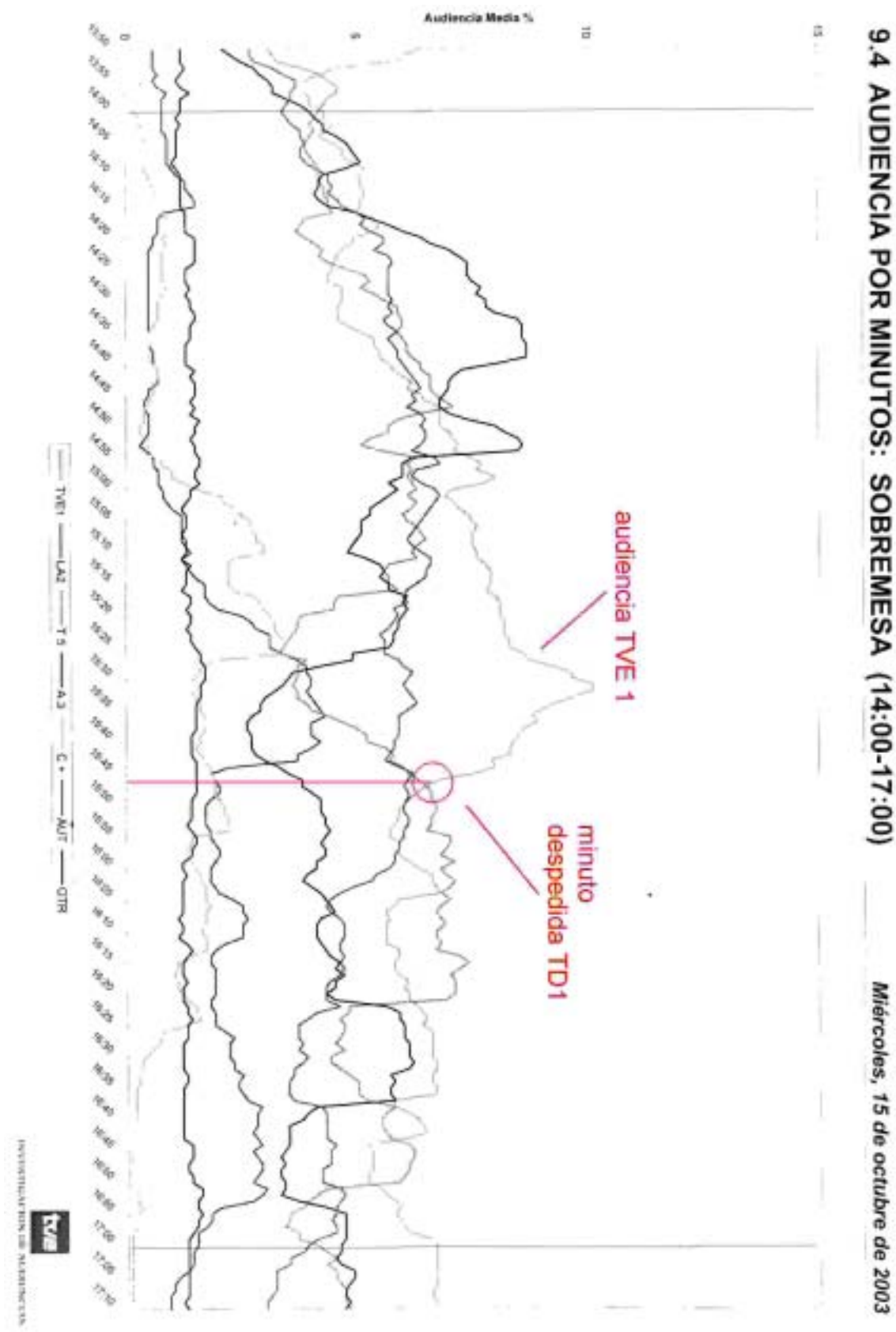
GRÁFICA 1



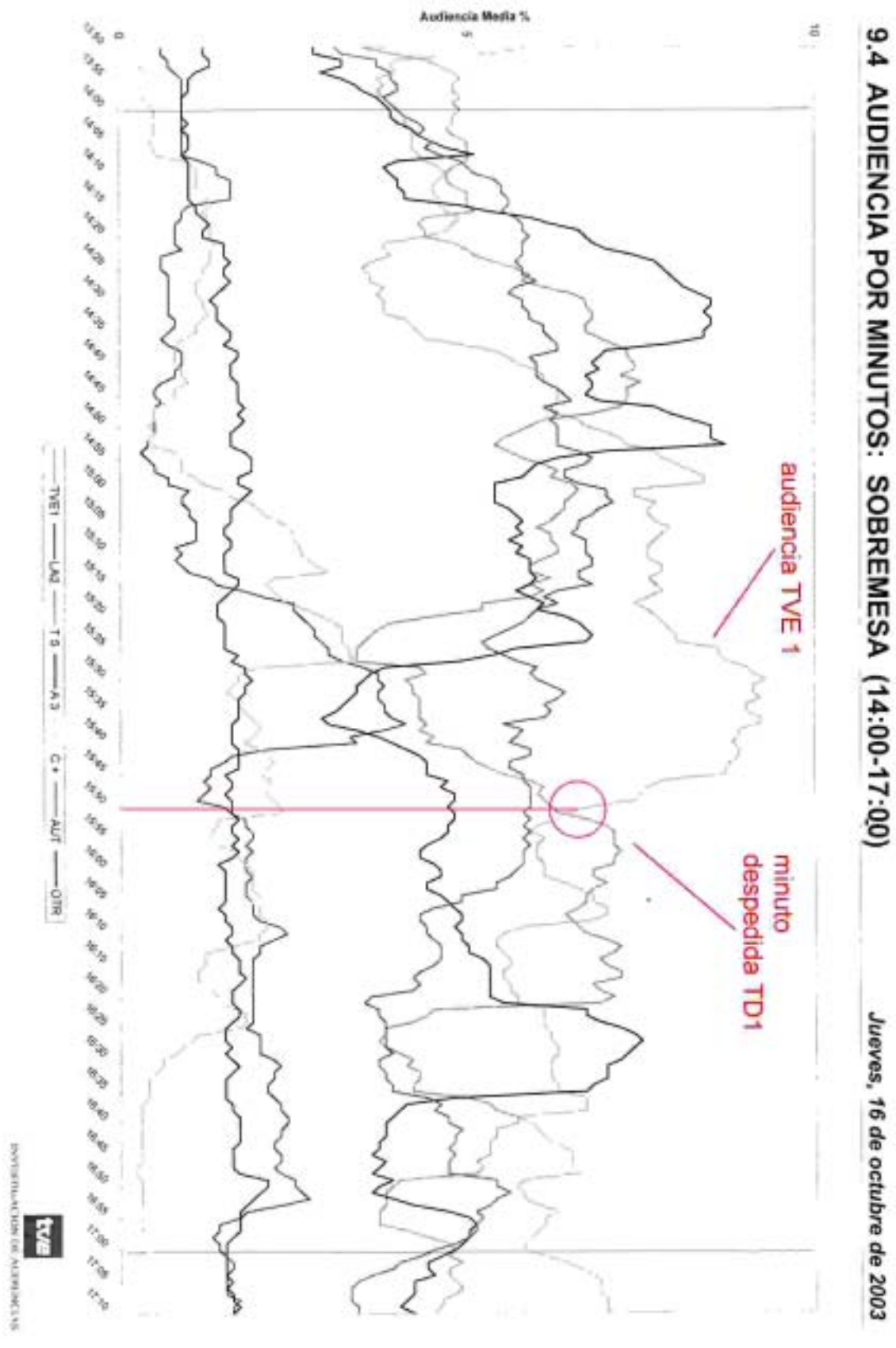
GRÁFICA 2



GRÁFICA 3



GRÁFICA 4



PORCENTAJE DE AUDIENCIA POR FRANJAS HORARIAS
TD1, 16/10/2003

Franjas	TVE1
14:59	27,4
15:00	24,1
15:01	24,1
15:02	24,7
15:03	24,5
15:04	24,5
15:05	24,8
15:06	25,1
15:07	24,9
15:08	24,5
15:09	24,3
15:10	24,3
15:11	24,3
15:12	24,6
15:13	24,6
15:14	24,1
15:15	24,6
15:16	24,7
15:17	24,1
15:18	23,6
15:19	24,2
15:20	24,5
15:21	25
15:22	25,3
15:23	25,5
15:24	25,8

Franjas	TVE1
15:25	27,9
15:26	28
15:27	28,3
15:28	29,7
15:29	30,2
15:30	30,7
15:31	30,4
15:32	30,3
15:33	30,5
15:34	30,1
15:35	30,2
15:36	30,6
15:37	30,8
15:38	29,9
15:39	30
15:40	29,7
15:41	30,1
15:42	30,3
15:43	30,1
15:44	29,8
15:45	29,8
15:46	26,7
15:47	26,1
15:48	26
15:49	25,4
15:50	23,3
15:51	22,3

4.2.1.- Conclusiones sobre la respuesta de la audiencia

De este análisis de las audiencias sólo puede deducirse que la información sobre la sentencia fue colocada estratégicamente tras la despedida de los presentadores debido a que ese es un minuto que invariablemente se constata como el más bajo de audiencia del espacio informativo.

Convencionalmente, la despedida de los presentadores es el momento que muchos espectadores aprovechan para cambiar de canal. En el caso que nos ocupa, esta despedida –reiterada por tres veces- se convierte, en la práctica, en un anuncio que hace que alrededor de trescientos mil espectadores cambien de cadena.

4.3.- FORMATO AUDIOVISUAL UTILIZADO PARA LA EMISIÓN.

La información sobre la sentencia de la Audiencia Nacional contiene una serie de características relacionadas con la imagen y con el propio formato audiovisual que la diferencian de los contenidos informativos habituales.

La noticia fue grabada sobre un fondo oscuro en lugar de utilizar el fondo habitual del estudio de emisión.

En nuestra opinión, no hay una razón objetiva que justifique este formato. Los presentadores de los espacios informativos siempre dan las noticias en directo y nunca se ha emitido una noticia grabada por un presentador, encontrándose éste en directo en otro sitio, como fue el caso en el TD1.

Si el Director de los servicios informativos, que se encontraba en Roma para conducir el aniversario del pontificado del Papa, Juan Pablo II, deseaba dar él mismo la noticia, podía haberlo hecho antes de despedir la conexión con Roma o, en su defecto, los presentadores habituales hubiesen podido volver a conectar con él en el transcurso del Telediario dándole paso del siguiente modo : ...”*como le anunciábamos al comienzo del Telediario les informamos a continuación de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en la demanda de CC.OO. contra RTVE*”.



grabada sobre fondo oscuro



fondo normal de Telediario



A. Urdaci desde Roma



conexión en directo

Con el exigible criterio informativo, lo lógico es que los conductores habituales del telediario hubiesen incluido y presentado esta noticia como una información más, ya que al fin y al cabo se trataba de informar a la audiencia, de forma inteligible y normalizada, de un hecho relevante como otros tantos que se produjeron ese día.

4.3.1.- Conclusiones sobre el formato utilizado

Al recurrir a un formato grabado sobre fondo negro y al insertar la noticia tras la despedida de los presentadores, se elimina el carácter y la imagen corporativa del propio informativo y se descontextualiza la información de resto de los contenidos.

4.4.- LECTURA DE LA LITERALIDAD DEL TEXTO ACORDADO.

La literalidad del texto leído está subrayado y en negrita :

*“La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado favorablemente la demanda interpuesta por el sindicato CC.OO (***Ce, Ce, O, O,**) contra el Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión Española S.A. (***Sociedad Anónima**), por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical como consecuencia del tratamiento informativo ofrecido durante la huelga general (***huelga**) del pasado 20 de junio de 2002. La sentencia, que aún no es firme, obliga a Televisión Española a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus telediarios. Radio Televisión española y Televisión Española S.A. (***Sociedad Anónima**), han recurrido esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo”.*

4.4.1.- Conclusiones sobre la lectura del texto

- La pronunciación del acrónimo Ce, Ce, O, O, en lugar de su significado es incorrecto y no encuentra justificación en el argumento de regirse el presentador por la literalidad del texto. De haber sido así, también debería haber pronunciado Televisión Española S.A. en lugar de Sociedad Anónima, como hizo en efecto por dos veces. Esta contradicción adquiere especial relevancia en el hecho de que el texto de entrada del telediario : *“Dictada sentencia en la demanda de CC.OO. contra RTVE”*, se leyera *“Comisiones Obreras, por el otro presentador, Sr. Puigbó*
- El concepto de “huelga general” para referirse al conflicto social del pasado 20 de junio de 2002, estaba explicitado en el texto acordado.

Este aspecto, esencial en la negociación de un texto que fue acordado palabra por palabra, no puede ser ignorado o atribuido a un error si se tiene en cuenta que la noticia estaba grabada y que, una vez denunciada su omisión por la parte demandante podría haber sido fácilmente subsanado en las emisiones posteriores.

La omisión de la palabra “general”, cobra especial relevancia si se analiza en detalle como se desarrolló el proceso de negociación entre CC.OO. y RTVE. Hemos recopilado las diferentes propuestas en las que se observa como la parte demandante renunció a mencionar en la información otros conceptos importantes como “condena” o violación de derechos” a cambio de que el resto de la información se respetara escrupulosamente.

1.- PROPUESTA INICIAL DE CC.OO.

Noticia de 1 minuto y 30 segundos de duración.

Introducción del presentador a cámara (10-15 sg. Aprox.)

“La Audiencia Nacional ha condenado al ente público Radiotelevisión Española por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical, debido al tratamiento informativo que TVE ofreció durante la huelga general del pasado 20 de Junio de 2002. La sentencia, que aún no es firme, condena a TVE a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus telediaros. RTVE ha recurrido esta sentencia ante la sala de casación del Tribunal Supremo”.

Cuerpo de la Noticia (Dur. 1 minuto y 15 segundos)

- a) Contextualización de la noticia : “el pasado 20 de junio...(resumen de los apartados 1 a 5 de los hechos probados)
- b) El Tribunal considera como hechos probados, entre otras cosas... (apartado 5 de los hechos probados)
- c) El fallo condena a RTVE... (primer párrafo del apartado *Fallamos*)
- d) RTVE ha presentado recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

2.- PROPUESTA INICIAL DE RTVE. REDACCIÓN PROPUESTA POR LA ASESORÍA JURÍDICA:

“La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado la demanda de tutela de los derechos fundamentales de libertad sindical y huelga interpuesta por Comisiones Obreras contra el Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión española, como consecuencia de la emisión incompleta de los datos de la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas sobre la huelga general del 20 de junio de 2002. La sentencia, en cumplimiento provisional de la cual se emite la presente información, no es firme y ha sido recurrida por el Ente Público de Radiotelevisión Española y Televisión Española ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que resolverá el recurso de casación en los próximos meses”.

3.- CONTRAPROPUESTA DE CC.OO. 7/10/03

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado favorablemente la demanda interpuesta por el sindicato Comisiones Obreras y ha condenado al Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión Española por violación de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical como consecuencia del tratamiento informativo ofrecido durante la huelga general del pasado 20 de junio de 2002. La sentencia, que aún no es firme, obliga a Televisión Española a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus Telediaros. Radiotelevisión Española ha recurrido esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

4.-ª CONTRAPROPUESTA DE RTVE 7/10/03

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado la demanda de tutela de los derechos fundamentales de libertad sindical y huelga interpuesta por Comisiones Obreras contra el Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión Española, como consecuencia del tratamiento informativo ofrecido durante la huelga general del pasado 20 de junio de 2002. La sentencia, que aún no es firme, obliga a Televisión Española a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus Telediarios. Radiotelevisión Española ha recurrido esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

ACUERDO 8/10/03

La noticia que finalmente se acuerda, se emitiría el 16 de octubre, por el TD1, TD2 y La 2 Noticias con el siguiente apunte en titulares :

“Dictada sentencia en la demanda de CC.OO. contra RTVE

Información a cámara

“La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha estimado favorablemente la demanda interpuesta por el sindicato CC.OO. contra el Ente Público Radiotelevisión Española y Televisión Española S. A., por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical como consecuencia del tratamiento informativo ofrecido durante la huelga general del pasado 20 de junio de 2002.

(imágenes de la Audiencia Nacional)

La sentencia, que aún no es firme, obliga a Televisión Española a emitir, durante un día, una información completa del fallo en todos sus telediarios. Radio Televisión española y Televisión Española S. A., han recurrido esta sentencia ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo”.

5.- ANÁLISIS COMPARATIVO CON TELE 5.

Segunda cadena de cobertura nacional en número de telespectadores o de audiencia.

Con la información emitida por TVE el pasado 16 de octubre de 2003 se pretendía dar cumplimiento provisional de una sentencia sin perjuicio de que la ejecución se llevara a cabo en su totalidad mediante una información más completa en el caso de que el Tribunal Supremo hiciera firme el fallo de la Audiencia Nacional.

Se acordó, por lo tanto, que TVE ofrecería una información breve similar a la que debiera haber emitido tres meses antes, cuando se conoció la sentencia, tal como hicieron los demás medios de comunicación.

Hemos realizado un análisis comparativo de la información emitida por TELE 5 el pasado 24 de julio de 2003 en la que se muestra el formato, la ubicación de la noticia y el texto de la información ofrecida tras conocerse el fallo de la Audiencia Nacional

EMISIÓN DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2003 EN TELE 5

Bloque de emisión : Actualidad nacional

La noticia sobre la condena a RTVE fue emitida entre una información sobre la sucesión de Aznar y otra sobre el conflicto entre el Tribunal Supremo y el Parlamento Vasco, por la negativa de estos últimos a disolver el Grupo Parlamentario de Batasuna.

Duración de la noticia : 58 segundos

FOTOGRAMAS DE LA EMISIÓN DE TELE 5



Transcripción de la noticia emitida por TELE 5 :

Presentadora a cámara : “La Audiencia Nacional ha condenado a TVE por violación de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical durante la cobertura del 20-J...”

Imágenes de la Sala de lo Social, Instalaciones de TVE y movilizaciones.

Presentadora sobre imágenes...La sentencia de la Sala de lo Social responde a una demanda presentada por CC.OO. -la presentadora lee “Comisiones Obreras”- contra la cadena pública por manipular la información sobre la huelga general del año pasado. Entre otras cosas el Tribunal reprocha en su sentencia que Televisión Española sólo publicó las respuestas contrarias a la huelga de una encuesta del CIS pero omitió los datos favorables a la movilización. La Audiencia ha condenado al Ente Público a emitir la sentencia durante un día en todos los informativos. Televisión Española recurrirá el fallo ante el Tribunal Supremo. El PSOE ha exigido la dimisión del director de informativos y el PP prefiere esperar a la resolución del recurso antes de pronunciarse.

6.- CONCLUSIONES GENERALES:

A la vista de los distintos análisis realizados, los firmantes de este informe concluimos que

1.- El texto difundido por TVE no se corresponde fielmente con el texto acordado entre CC.OO. y RTVE

2.- A tenor del estudio realizado, no puede considerarse que la información emitida por TVE a las 15 horas y 50 minutos del día 16 de octubre de 2003, estuviera integrada como una noticia más en el Telediario de la Primera Edición.

3.- El formato de la noticia emitida por TVE no se ajusta a los criterios informativos utilizados normalmente en los telediarios.

Y para que así conste, firmamos el presente informe en Madrid, a 27 de octubre de 2003:

M^a Pilar Díezhandino, Catedrática Fac. Periodismo Univers. Carlos III	
Agustín García Matilla, Profesor Titular Periodismo, Fac. CC.II. U.C.M.	
Javier Callejo Gallego, Profesor Titular Sociología UNED, experto en investigación de audiencias	
Roberto Aparici Marino, Profesor Titular CC. Educación UNED, Dtor. Docente de Medios de Comunicación y Manipulación	
Pedro Soler, Periodista de TVE	